



CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
Dirección General de Patrimonio

ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE
MICROORDENADORES Y PERIFÉRICOS CONVOCADO POR LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CON DESTINO A LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.



CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
Dirección General de Patrimonio

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA UN
ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE
MICROORDENADORES Y PERIFÉRICOS CONVOCADO POR LA CONSEJERÍA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco la Homologación para la adquisición de Microordenadores y Periféricos, que revestirán el carácter de homologados, a los efectos de su posterior adquisición, sin limitación de cuantía, por los órganos de contratación de la Junta de Andalucía y Organismos Autónomos y, caso de estar adheridas mediante convenio de colaboración con la Consejería de Economía y Hacienda, por las Universidades públicas de Andalucía, entidades locales de Andalucía, y demás entidades y empresas públicas de la Junta de Andalucía.

2. REGIMEN JURIDICO DEL ACUERDO.

- 2.a El Acuerdo Marco de Homologación se convoca en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) y por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Previa declaración de necesaria uniformidad dictada por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.
- 2.b Por la Directiva 2004/18/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios.
- 2.c Por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
- 2.d Por la Ley 26/1984, de 19 de junio, general para la Defensa de los consumidores y usuarios y la Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías de la venta de bienes de consumo
- 2.e El Acuerdo Marco de Homologación es de naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas, y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.



- 2.f El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se incluyen los pactos y condiciones delimitadoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Acuerdo Marco de Homologación.
- 2.g El desconocimiento del Acuerdo Marco de Homologación en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

- 3.a El Acuerdo Marco de Homologación se adjudicará por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) y en los términos que se regulan en los artículos 73 a 81 y 85 a 90, del mencionado texto. La adjudicación del presente Acuerdo Marco de Homologación, dada su especial característica, no supone la fijación de un único producto ni un solo adjudicatario, sino que pueden ser varios los adjudicatarios dentro de cada uno de los tipos o lotes que determinan el objeto del acuerdo.
- 3.b Los licitadores podrán proponer alternativas u opciones del bien ofertado dentro de cada modelo, entendiendo por tales únicamente aquellas que se ajusten a los requisitos y modalidades señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- 3.c Tras la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación, la Dirección General de Patrimonio hará público las empresas, bienes seleccionados, precios y características de los mismos para general conocimiento de las Consejerías, sus Organismos Autónomos, y otras Entidades adheridas, las cuales podrán efectuar las adquisiciones necesarias con las empresas adjudicatarias en aplicación de la previsión contenida en la letra l) del artículo 182 del TRLCAP.



- 3.d El objeto del Acuerdo Marco de Homologación con la empresa o empresas adjudicatarias se hace extensivo, durante su vigencia, a las Universidades públicas de Andalucía, entidades locales de Andalucía, y demás entidades y empresas públicas de la Junta de Andalucía que hayan suscrito el correspondiente convenio de colaboración, relacionadas en el **Anexo nº 4**, sin perjuicio de que su número se amplíe, cuando otras entidades así lo soliciten a la Consejería de Economía y Hacienda.
- 3.e La Consejería de Economía y Hacienda notificará a las empresas adjudicatarias las Entidades que a lo largo del periodo de vigencia, se acojan al Acuerdo Marco de Homologación establecido en la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4. DURACION DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

- 4.a El Acuerdo Marco de Homologación se regirá durante el período de **DOS años, a contar desde la fecha de firma del acuerdo global, o de cada uno de los acuerdos que se firmen en el caso de adjudicación por grupos**, quedando en su caso prorrogado de forma expresa hasta la formalización del Acuerdo Marco de Homologación siguiente, siempre que se convoque dentro del plazo de seis meses a contar desde el inicio de la prórroga, todo ello salvo denuncia efectuada por cualquiera de las dos partes antes de su finalización.

5. DETERMINACION DEL PRECIO.

- 5.a El precio de cada bien será el fijado por los licitadores en su oferta, para el **primer año y único para todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía**. Dichos precios podrán ser modificados durante el período de vigencia del Acuerdo Marco de Homologación, por las causas establecidas en las cláusulas 10.b, 10.c, 10.d, 10.e y 11.a de este Pliego.
- 5.b Los precios ofertados serán únicos, conforme a la configuración exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. **No podrán venir desglosados en los elementos que lo compongan**, siendo rechazadas aquellas ofertas que incumplan esta condición.
- 5.c A todos los efectos se entenderá que **los precios ofertados incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.



- 5.d En el presente Acuerdo Marco de Homologación la Administración no se compromete a adquirir una cantidad determinada de unidades de los bienes seleccionados y la compra está descentralizada en los distintos Órganos de contratación de la Junta de Andalucía.
- 5.e Si previamente a la adjudicación o durante la vigencia del Acuerdo Marco de Homologación, los precios unitarios ofertados o contratados se vieran afectados por una variación de los tipos impositivos del IVA, se procederá por la Administración a reajustarlos de oficio. A tal efecto, se deducirá de los mismos la cuota del IVA calculada al tipo vigente en el momento de la licitación o adjudicación del acuerdo y se añadirá al precio cierto la cuota del Impuesto calculada al nuevo tipo de gravamen.

El nuevo precio, como resultado del oportuno reajuste impositivo, será notificado a las empresas interesadas.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en el presente acuerdo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 del TRLCAP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

7. PRESENTACION, CONTENIDO DE LA PROPOSICION, APERTURA Y ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición comprensiva de uno o varios bienes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (art. 80 TRLCAP).

Serán desechadas las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.



Toda la documentación se presentará traducida de forma oficial al castellano según se establece en el art. 23 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de que se presente en idioma distinto, éste deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España.

7.1 PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

7.1.a Dentro del plazo señalado en la convocatoria de licitación, y exclusivamente, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en el domicilio señalado en el anuncio de licitación, las empresas interesadas presentarán o enviarán al mismo por correo, **DOS SOBRES** cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, marcándolos con las **letras A y B.**

En cada uno de los sobres figurará el **nombre completo de la Empresa, dirección, teléfono de contacto, fax y correo electrónico**, así como la inscripción: "**PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN UN ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MICROORDENADORES Y PERIFÉRICOS CONVOCADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**" e incluirá la documentación que se indica en cada uno de los sobres.

7.1.b Cuando las proposiciones se envíen por correo al Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, el empresario deberá justificar **la fecha y hora** de imposición del envío en la oficina de Correos y **anunciar, a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, la remisión de las mismas mediante telefax o telegrama en el mismo día.** Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

7.1.c La presentación de proposiciones presume, por parte del empresario, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de este pliego, así como del contenido del pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad ninguna. (art. 79.1 del TRLCAP).



7.2 CONTENIDO DE LA PROPOSICION.

Los documentos que se exigen podrán presentarse originales o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

En las Uniones Temporales de Empresa la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

Para las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía se podrá sustituir la documentación requerida en los apartados **7.2.1.a y 7.2.1.b (salvo los anexos 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 3.1)** por los siguientes documentos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a incluir en el sobre A de Documentación Administrativa:

- A) Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía.
- B) Declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, según el **Anexo 2.1.** (Modelo B1 del Registro de Licitadores, publicado en la página WEB de la Consejería de Economía y Hacienda).

www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/contratacion/licitadores/licitadores.htm

- C) Si así lo desea el licitador: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, según el **anexo 2.2** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SOBRE A. "Documentación Administrativa"

Estará constituido por dos partes claramente diferenciadas y separadas por subcarpetas independientes:

7.2.1. **PARTE 1ª del Sobre A: "Acreditación administrativa y solvencia Económico-Financera".**

Contendrá la siguiente documentación.



7.2.1.a **Acreditación de la capacidad para contratar:**

Declaración responsable que contemple los apartados siguientes:

- 7.2.1.a.1 De tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar que contiene el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 7.2.1.a.2 Estar al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en los términos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o declaración responsable de no estar obligado a presentar declaraciones o documentos a los que se refieren dichos artículos.
- 7.2.1.a.3 Que la empresa licitadora o alguno de sus miembros no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas que sirven de base a este acuerdo, de forma que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
- 7.2.1.a.4 Que las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas no están incursos en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o de tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como respecto a las personas relacionadas en el apartado e) del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 7.2.1.a.5 Que se compromete a comunicar y acreditar, si resultase adjudicataria, tanto cualquier modificación que se produzca en la personalidad jurídica de la empresa, así como cualquier circunstancia que afecte a la capacidad para contratar o a la representación legal o voluntaria,



durante la vigencia del Acuerdo Marco de Homologación, conforme a los apartados 7.2.1.a y 7.2.1.b y 7.2.1.c del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el Acuerdo Marco de Homologación.

7.2.1.a.6 Que en el supuesto de resultar adjudicatario, suministrará, en cualquier lugar de la Comunidad Autónoma Andaluza, los bienes ofertados a sus Universidades públicas, entidades locales, y demás entidades y empresas públicas de la Junta de Andalucía que hayan suscrito el correspondiente convenio de colaboración, referidas en la cláusula 3.d. de este Pliego, con las mismas características, condiciones y precios que a las distintas Consejerías y sus Organismos Autónomos

👁️ **Para la formulación de esta declaración responsable, el licitador obligatoriamente deberá cumplimentar el Anexo 2.3 del presente Pliego, independientemente de que esté inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

7.2.1.b **Acreditación de la personalidad de la empresa:**

7.2.1.b.1 Si se trata de **empresario individual**, presentará fotocopia autenticada o testimonio notarial del **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, del documento que haga sus veces, así como del **Número de Identificación Fiscal**.

7.2.1.b.2 Si la empresa fuese **persona jurídica**, deberá acompañar del original o copia autenticada o testimonio notarial de la **escritura de constitución o de modificación**, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

7.2.1.b.3 En las **uniones temporales**, tanto de personas físicas como jurídicas, **cada uno de los componentes** acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje



de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del Acuerdo Marco de Homologación ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, ya que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

El licitador que forme parte de una unión temporal, no podrá concurrir además individualmente en el mismo procedimiento ni figurar en más de una unión temporal.

- 7.2.1.b.4 Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Contrato sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones, que se indican para los contratos de suministros en el Anexo I.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 7.2.1.b.5 Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del acuerdo. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

👁 **Para el caso de que el licitador sea empresario individual, éste deberá presentar el Anexo 2.4.**

- 7.2.1.b.6 Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **poder de representación**, debidamente **bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía**. En el supuesto de que la empresa sea **persona jurídica** este poder deberá figurar **inscrito**, en su caso, en el **Registro Mercantil**.



Este poder no podrá presentar restricciones respecto a la cuantía a contratar, ámbito territorial dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza ni estar realizado para la contratación con un único organismo de la Junta de Andalucía.

Igualmente, se aportará, fotocopia autenticada o **testimonio notarial** del **Documento Nacional de Identidad de los representantes** o, en su caso, del documento que haga sus veces.

👁 **Adicionalmente a la presentación del poder y de la copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de los representantes de la empresa, deberá cumplimentar el Anexo 2.5, independientemente de que esté inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

7.2.1.b.7 De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181 de 19 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Administración del Estado, podrá acreditarse también, **si el licitador voluntariamente así lo desea**, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería de Economía y Hacienda de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el **Anexo 2.2** sobre **“Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación”**, en tal caso, de resultar adjudicatario no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 8.1.a. En el caso de que el licitador no aporte dicho anexo, se entenderá que no concede la mencionada autorización.

7.2.1.b.8 La empresa deberá presentar **relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, **o en su caso, declaración de no pertenecer a ningún grupo.**

👁 **Deberá cumplimentar el Anexo 2.6 correspondiente a la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, o en su caso, declaración de no**



pertenecer a ningún grupo, independientemente de que esté inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.2.1.b.9 Deberá presentar autorización a la Consejería de Economía y Hacienda para que, en cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cesionario, trate los datos de carácter personal en el ámbito de la institución, sus departamentos, entes colaboradores e instituciones anejas, así como la cesión a los estamentos oficiales públicos y privados oportunos para el desempeño de sus atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

👁 **Deberá cumplimentar el Anexo 3.1 correspondiente a los datos generales de la empresa, independientemente de que esté inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.** En el caso de que el licitador no aporte dicho anexo, se entenderá que no concede la mencionada autorización, y sus datos no podrán ser expuestos, en caso de resultar adjudicatario, en el Catálogo de Bienes Homologados de la Junta de Andalucía.

7.2.1.c **Justificación de la solvencia económica y financiera:**

Se acreditará mediante original o copia debidamente compulsada de los documentos que se relacionan a continuación, **siempre y cuando de su contenido puedan extraerse los datos necesarios para obtener la solvencia económico-financiera de la empresa.**

7.2.1.c.1 Tratándose de sociedades, según la antigüedad de la empresa, presentarán copia compulsada de la declaración del **Impuesto de Sociedades completo**, según el caso, de los tres, dos o último año.

7.2.1.c.2 En el caso de empresario individual presentarán copia compulsada del **Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas**, así como del libro de Cuentas Anuales que contenga el Balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias (Artículo 25 del Código de Comercio), que según la antigüedad de la actividad será, según el caso, la de los tres, dos o último año.



7.2.1.c.3 Dada la fecha de convocatoria de este Acuerdo Marco de Homologación, **los años a presentar serán 2003, 2004 y 2005.**

👁️ **Adicionalmente, y para cualquiera de los casos anteriores, deberá cumplimentar el Anexo 3.2.a del Pliego de Cláusulas Administrativas.**

7.2.1.c.4 En los supuestos mencionados en los apartados 7.2.1.c.1 y 7.2.1.c.2, para los casos de **empresas creadas en el año 2006**, se presentará el balance de situación de la empresa y la cuenta de Pérdidas y Ganancias firmadas por los administradores de la sociedad, a la fecha de publicación en BOJA del anuncio de licitación.

7.2.1.c.5 Para **empresas creadas en el año 2006**, **deberá cumplimentar el Anexo 3.2.b del Pliego de Cláusulas Administrativas**, a la fecha de publicación en BOJA del anuncio de licitación.

7.2.1.c.6 Se considerará que las empresas/empresarios que se presenten disponen de la solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del presente Acuerdo Marco de Homologación, **cuando la Media Aritmética del Ratio de Solvencia Total correspondiente a los tres últimos ejercicios económicos de la empresa licitadora (Solvencia total = Activo total / Pasivo exigible), aún cuando pertenezcan a un grupo de sociedades, sea mayor o igual a 1,1.**

- Para los casos en que sea menor a **1,1** será necesario que el importe de sus Fondos Propios se haya visto incrementado en al menos un 20% del 2003 al 2005.
- Para empresas con menos de tres años de constitución, se tomará la media del **Ratio de Solvencia Total** de los años que hayan sido presentados, y se considerará que posee solvencia económica y financiera si es **superior a 1.**
- **Para empresas creadas en el año 2005**, se tomará el **Ratio de Solvencia Total** al 31 de diciembre de 2005, y se considerará que posee solvencia económica y financiera si es **superior a 1.**



- **Para empresas creadas en el año 2006** considerará que posee solvencia económico-financiera si la cifra global de negocios a la fecha de publicación en BOJA del anuncio de licitación, es superior al importe resultante de aplicar la siguiente fórmula:

30.000 € x meses completos transcurridos a la fecha de publicación en BOJA.

- **No serán admitidas a la licitación, empresas creadas con menos de un mes de antelación a la fecha de publicación en BOJA del anuncio de licitación.**

7.2.1.c.7 En las **uniones temporales**, tanto de personas físicas como jurídicas, **todos y cada uno de los componentes** acreditará su solvencia económico-financiera según los documentos establecidos en los apartados 7.2.1.c.1, 7.2.1.c.2, 7.2.1.c.3, 7.2.1.c.4 y 7.2.1.c.5 de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.2.1.c.8 Se considerará que la Unión Temporal posee solvencia económico-financiera si la acumulación de las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, cumple los criterios establecidos en el apartado 7.2.1.c.6. No obstante **será condición indispensable para la acumulación de las características de los integrantes, que cada una de las empresas de la Unión Temporal, cumplan los siguientes requisitos:**

- Que el Ratio de Solvencia descrito en el apartado 7.2.1.c.6, sea mayor o igual a 0,8.
- Que en el caso de que sea menor a 0,8 que el importe de sus Fondos Propios se haya visto incrementado en al menos un 20% del 2003 al 2005.
- Si la empresa tiene menos de tres años de constitución, se tomará la media del Ratio de Solvencia Total de los años que hayan sido presentados, debiendo ser superior a 0,7.
- **Para empresas creadas en el año 2005**, se tomará el **Ratio de Solvencia Total** al 31 de diciembre de 2005, y se considerará que posee solvencia económica y financiera si es **superior a 0,7**
- **Para empresas creadas en el año 2006** considerará que posee solvencia económico-financiera si la cifra global de negocios a la fecha de publicación en BOJA del anuncio de licitación, es superior al importe resultante de aplicar la siguiente fórmula:



15.000 € x meses completos transcurridos a la fecha de publicación en BOJA.

- **No serán admitidas, empresas creadas con menos de un mes de antelación a la fecha de publicación en BOJA del anuncio de licitación.**

7.2.1.d **Garantía Provisional**

7.2.1.d.1 Resguardo acreditativo de haber consignado **a disposición de la Consejería de Economía y Hacienda**, una garantía provisional, por la cantidad de **tres mil euros (3.000 €)**. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del TRLCAP y en las condiciones establecidas reglamentariamente en los apartados 55 a 58 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y según los modelos recogidos en los anexos III, IV, V y VI de la mencionada norma.

Si se constituye la garantía mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna de las entidades autorizadas para operar en España, deberá aportarse el documento original. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, deberá entregarse el original del certificado del contrato. En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el **previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.**

En caso de constituirse en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en su caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, el metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

7.2.1.d.2 Para el caso de uniones temporales, la garantía provisional deberá constituirse por una o varias de las empresas participantes, garantizándose solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal, de conformidad con lo establecido en el art. 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



- 7.2.1.d.3 Las sociedades cooperativas andaluzas que participen en el Acuerdo Marco de Homologación, sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de RGLCAP si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el Acuerdo Marco de Homologación, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. La falta de contestación a la solicitud de información que formule la Mesa de Contratación, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

7.2.2. PARTE 2ª del Sobre A: "Acreditación y solvencia técnica".

La solvencia técnica sobre el objeto de la contratación se efectuará aportando, debidamente organizada e identificada, la documentación exigida en los apartados siguientes:

- 7.2.2.a **Indicación de los datos generales de la Sede Central de la empresa y su red de Delegaciones en Andalucía** cumplimentando el **Anexo 3.3** del Pliego de Cláusulas Administrativas. Será necesario rellenar tantos anexos 3.3 como Delegaciones en Andalucía posea la empresa. Si no dispone de Delegación en Andalucía, deberá indicarlo en el mencionado anexo.
- 7.2.2.b Indicación de la **red de Distribuidores en Andalucía**, cumplimentando el **Anexo 3.4** del Pliego de Cláusulas Administrativas. Si no dispone de Distribuidores en Andalucía, deberá indicarlo en el mencionado anexo.
- 7.2.2.c Resumen de los **Servicios Técnicos en Andalucía**, cumplimentando el **Anexo 3.5** del Pliego de Cláusulas Administrativas. Si no dispone de Servicios Técnicos en Andalucía, deberá indicarlo en el mencionado anexo. En el caso de utilizar la aplicación informática de presentación de ofertas, este anexo se rellena automáticamente.



- 7.2.2.d Certificado de la empresa licitadora, que especifique los grupos a los que se presenta en este Acuerdo Marco de Homologación, según el **Anexo 3.6** del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 7.2.2.e Relación de fabricantes con los que la empresa licitadora, se presenta en este Acuerdo Marco de Homologación, según el **Anexo 3.7** del Pliego de Cláusulas Administrativas. En el caso de que la propia empresa licitadora sea la fabricante de los bienes, también deberá rellenar dicho Anexo 3.7.
- 7.2.2.f A efectos de cumplimiento de los criterios de solvencia técnica, que se exponen en el apartado 7.2.2.i, deberá presentar el certificado de cobertura administrativa, comercial y técnica a la Comunidad Autónoma Andaluza, según el **Anexo 3.8** de este pliego. En el caso de utilizar la aplicación informática de presentación de ofertas, este anexo se rellena automáticamente.
- 7.2.2.g **Un certificado, emitido por un organismo o empresa receptora, para cada uno de los grupos señalados en el cuadro siguiente a los que se presenta**, justificando el suministro de material similar al objeto de este Acuerdo Marco de Homologación con indicación del importe, grado de satisfacción y reflejando con detalle el objeto, **se facilita como ejemplo, el modelo expresado en el Anexo 3.9** del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 7.2.2.h La **empresa licitadora** deberá presentar el **Anexo 3.10**, así como acompañar de la documentación que avale al mismo, a los efectos de lo previsto en el Anexo 6 de este pliego sobre los criterios preferentes de adjudicación en lo referente a lo dispuesto en la disposición adicional octava del TRLCAP, y lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre), de tener, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía, un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.



Criterio de solvencia:

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple los tres requisitos siguientes:

A) Dispone de Sede Central o Delegación, que dé cobertura administrativa y comercial a toda la Comunidad Autónoma Andaluza.

B) Dispone de al menos un Servicio Técnico en la Comunidad Autónoma Andaluza, y que dé cobertura técnica a toda ella.

C) Haya realizado suministros durante un año de material similar al objeto de este Acuerdo Marco la Homologación de Microordenadores y Periféricos, por un importe que supere al menos los establecidos en el siguiente cuadro, para cada uno de los grupos a los que se presenta:

SI SE PRESENTA AL GRUPO DE	LOS SUMINISTROS DEBEN SUPERAR PARA CADA GRUPO:
MICROORDENADORES	60.000
MICROORDENADORES PORTÁTILES	30.000
IMPRESORAS	6.000
PROYECTORES MULTIMEDIA	12.000
PC TABLET	6.000
TERMINALES LIGEROS DE RED	60.000
EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA	6.000
RESTO DE BIENES	3.000

👁️ **A modo de resumen, deberá acompañarse a los correspondientes certificados, el Anexo 3.11 debidamente cumplimentado.**



SOBRE B. “ Proposición Técnica y Económica ”

Estará constituido por **dos partes** claramente diferenciadas y **separadas en sobres independientes**:

7.2.3. PARTE 1ª del Sobre B: "Proposición técnica".

- 7.2.3.a. La proposición técnica sobre el objeto de la contratación se efectuará aportando, **debidamente organizada e identificada**, la documentación exigida en los apartados siguientes y los reflejados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. La falta de presentación de cualquiera de los documentos, o parte de ellos, será por sí sola, causa de exclusión de la licitación.
- 7.2.3.b. La cumplimentación de la proposición técnica, se atenderá a las reglas de presentación y “disconformidades” reflejados en los criterios de adjudicación descritos en el Anexo 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 7.2.3.c. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 7.2.3.d. Cada licitador sólo podrá ofertar el mismo producto en un solo epígrafe. En caso contrario, se atenderá a las reglas de presentación y “disconformidades” reflejados en los criterios de adjudicación descritos en el Anexo 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 7.2.3.e. La documentación a aportar será:
- 7.2.3.e.1. Descripción del equipo técnico de la empresa.
- 👁️ Obligatoriamente, se deberá cumplimentar **el Anexo 5.1** por cada Servicio Técnico, existente en Andalucía, que presente la Empresa.



Se entenderá por centro de asistencia técnica al lugar físico donde la empresa se encarga de realizar el servicio técnico y reparar el bien.

7.2.3.e.2. Descripción de las medidas y medios que la **empresa licitadora** dispone para el cumplimiento de este Acuerdo Marco de Homologación. Deberá contener al menos los siguientes apartados:

7.2.3.e.2.A. Medios de estudio, investigación y aseguramiento de la calidad de la **empresa licitadora**.

7.2.3.e.2.B. Instalaciones y maquinaria que la **empresa licitadora** dispone.

7.2.3.e.2.C. Sistemas de medidas implantados por la **empresa licitadora**, para preservar el medio ambiente.

7.2.3.e.2.D. Cumplimentar obligatoriamente el **Anexo 5.2**, con datos referentes a la **empresa licitadora**.

7.2.3.e.2.E. Certificados acreditativos donde tenga la **empresa licitadora** implantados los sistemas de calidad descritos en el **Anexo 5.2**, según UNE-EN ISO 9.001 ó 9.002, así como certificados UNE-EN ISO 14.001, EMAS, o similares.

7.2.3.e.2.F. Acreditación de que la **empresa licitadora** cumple la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L 31/1995) se acompañara certificado expedido por el servicio de prevención de la empresa, de llevar a cabo la normativa vigente en materia de prevención. En el caso de que la empresa disponga de certificación del Sistema de P.R.L., se aportará el correspondiente certificado emitido por la empresa certificadora (Ej. OSHAS, ISO 18000).

7.2.3.e.3. Descripción de los medios humanos de la **empresa licitadora**, tanto en el ámbito de todo el personal de la empresa, como los que están dedicados a este acuerdo en la Comunidad Autónoma Andaluza; con indicación de los técnicos y de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, afectos al cumplimiento del Acuerdo Marco de Homologación, distribuidos conforme a su adscripción a los tipos a que se presente, especialmente de aquellos encargados del control de calidad. Asimismo, deberá indicarse el grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.



Podrá acompañar información sobre políticas de apoyo a colectivos marginales, tales como:

- ⇒ Parados mayores de 45 años
- ⇒ Personas en riesgo de exclusión
- ⇒ Empresas de inserción social o centros especiales de trabajo
- ⇒ Empresas de economía social o solidaria

👁️ Será obligatorio cumplimentar el **Anexo 5.3**.

7.2.3.e.4. Declaración del licitador manifestando su condición de fabricante de los productos ofertados.

El licitador que no reúna tal condición, deberá acreditar su vinculación con el fabricante, mediante un certificado que le autorice a la comercialización de sus productos, de forma que garantice el cumplimiento del Acuerdo Marco de Homologación en el plazo de vigencia del mismo. Para los casos en que exista un intermediario/importador entre el fabricante y el licitador, se deberán incluir dos tipos de certificados: uno del fabricante al licitador, haciendo mención de la mediación del intermediario/importador, y otro certificado independiente del intermediario/importador hacia el licitador.

Para todos los casos, el certificado **se presentará en original y redactado en castellano**; y deberá incluir al menos los siguientes apartados:

- ❑ Identificación, capacidad y condición de quien expide el certificado.
- ❑ Los tipos de productos ofertados, identificados por su marca.
- ❑ La duración, que nunca podrá ser inferior al tiempo de vigencia del Acuerdo Marco de Homologación.
- ❑ Ámbito territorial de la concesión o representación.
- ❑ Compromiso, si lo hubiere, de mantenimiento y servicio técnico.
- ❑ Firma y sello original de quien expide el certificado.

El incumplimiento de los términos de este apartado supondrá para el licitador, el rechazo de los bienes ofertados por ese fabricante que no cumplan con este requisito.



Para cumplimentar cada uno de los casos antes descritos, existen los modelos 5.4, 5.5 y 5.6 en los anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.2.3.e.4.A. **Cada una de las empresas fabricantes** con las que el licitador se presente al Acuerdo Marco de Homologación, o ella misma, si es el caso, deberá aportar los anexos y certificados acreditativos siguientes:

- ❑ Sistema de calidad implantado, según UNE-EN ISO 9.001 ó 9.002. **(Anexo 5.7)**
- ❑ Sistema de gestión medioambiental, según UNE-EN ISO 14.001, Reglamento EMAS, o similar. **(Anexo 5.7)**
- ❑ Declaración sobre trabajadores con discapacidad. **Anexo 5.8**
- ❑ Acreditación de producción sostenible, similar al modelo presentado en el **Anexo 5.9.a**, sobre las condiciones en el ciclo de vida de los productos ofertados, que impliquen un menor impacto ambiental, ahorro y uso eficiente del agua y energía, coste ambiental del ciclo de vida, generación y gestión de residuos, uso de materiales reciclados, reutilizados, materiales ecológicos, etc, de forma que se respete el medio ambiente.

Caso de no disponer de alguno de estos certificados, se sustituirá por una declaración del fabricante descriptiva de las medidas adoptadas en la materia, que tendrá que ser complementada con los documentos y certificados acreditativos y descriptivos que la empresa considere adecuados para acreditar lo manifestado.

- ❑ **Declaración de producción ética** que garantice que, sus productos fabricados y presentados por el licitador a este Acuerdo Marco de Homologación, han sido elaborados de acuerdo a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo **(Anexo 5.9.b)**. Por producción ética la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía entiende la forma de producción en la que se han respetado los derechos de los trabajadores implicados en las diferentes fases de la cadena de producción y no se ha utilizado mano de obra infantil.



Adicionalmente, podrá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de código de conducta SA8000 o equivalente.
- Certificado de auditoría realizado por empresas externas (indicando datos de la empresa que ha realizado la auditoría)
- Documentación de la propia empresa en caso de que haya hecho la auditoría indicando los estándares o procedimientos utilizados

En caso de que no sea posible aportar documentación que garantice el cumplimiento de las Convenciones de la OIT por parte de la empresa fabricante, deberá acompañar un documento donde señale qué iniciativas va a emprender la empresa fabricante para garantizar estas condiciones mínimas en la ejecución del presente Acuerdo Marco de Homologación

La no presentación de este anexo se entenderá como que el fabricante no garantiza una fabricación con criterios éticos.

- Declaración, de las políticas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), indicando las unidades internas o externas a la empresa, los trabajadores y profesionales (número de empleados, titulaciones, funciones), etc.
- Para los casos que correspondan, la empresa fabricante deberá presentar certificación de acerca del correcto funcionamiento del hardware con el software y sistemas operativos descritos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como la existencia de los “drivers” correspondientes para su funcionamiento con dichos sistemas operativos. Se acompaña como modelo el **Anexo 5.10b**.

- 7.2.3.e.5. **Fichas Técnicas de los bienes ofertados, según los modelos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.** Serán rechazadas aquellas propuestas técnicas que no se ajusten a los mencionados modelos así como, las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el contenido de las mismas. Para su elaboración se facilita con este pliego en el Gabinete de Homologación de la Dirección General de Patrimonio, un programa informático que permite **la descarga en papel, que debe incluirse en la “Parte 1ª del sobre B”**. **El soporte informático resultante** (Disquete, CD, DVD, Pendrive...) **debe incluirse en la “Parte 2ª del sobre B” junto con la oferta**



económica. En todo caso, los datos reflejados en los cuestionarios deberán ser necesariamente coincidentes con los especificados en la oferta. No se modificará el programa ni las preguntas realizadas en los cuestionarios técnicos, considerando nula la oferta que sea modificada.

7.2.3.e.6. Certificados acreditativos de la calidad y conformidad de los bienes ofertados que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los licitadores, caso de disponer de ellos, aportarán todas las certificaciones emitidas por laboratorios y centros de ensayos reconocidos oficialmente y en aplicación de normas UNE, ISO, etc., que consideren que acreditan la calidad, valor técnico y funcionalidad de los artículos.

7.2.3.e.7. Acreditación, si lo posee, de que los bienes cumplen con los criterios de consumo energético mediante certificados expedidos por organismos oficiales o mediante documentos técnicos efectuados por terceros independientes acreditados, nacionales o internacionales, tales como TCO '03, TCO '99, Energy Star, Ángel Azul, Nordic Swan, GEEA, Ecoetiqueta Europea o equivalentes.

7.2.3.e.8. Condiciones generales de garantía de los bienes que la empresa oferte, indicándose claramente los procedimientos de ejecución, en los términos establecidos como mínimos en el apartado 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Como modelo para las condiciones generales de garantía se adjunta el **Anexo 5.10.a**.

Adicionalmente al Anexo 5.1, deberá presentar la descripción del Nivel de Servicio, o mantenimiento, cumpliendo como mínimo los requisitos detallados en el **apartado 2.5** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.2.3.e.9. Indicación (si se posee) de la dirección de página web donde puedan consultarse datos técnicos.

7.2.3.e.10. Descripción **del equipo de montaje y procedimiento** que utilice la empresa **para la instalación de los bienes**.

7.2.3.e.11. Tarifa oficial de precios de venta al público del fabricante de los productos presentados (especificando si se incluye o no, el I.V.A.).



- 7.2.3.e.12. Presentación de un mínimo de **UN** catálogo comercial de **todos y cada uno de los bienes** presentados, donde se especifiquen los datos técnicos de los mismos. Caso de no existir el correspondiente catálogo, podrá entregarse la ficha técnica que disponga el fabricante, así como la correspondiente indicación (página web) donde puedan consultarse estos datos.
- 7.2.3.e.13. Para cada marca de bienes presentados, deberá aportar **copia del certificado de Registro de la Propiedad Industrial, con el número del Título de Concesión de Marca.**
- 7.2.3.e.14. **Documentación gráfica de los bienes ofertados.** Deberá presentarse, **antes de transcurrir 30 días naturales posteriores a la fecha establecida en BOJA como fecha límite de presentación de ofertas,** la documentación gráfica (fotografías) de todos los bienes ofertados, de forma que sean perfectamente identificables.
- ❑ La forma de presentación queda reflejada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - ❑ La Dirección General de Patrimonio podrá solicitar a la empresa licitadora la sustitución o corrección de la misma si a su juicio fuese incorrecta o de mala calidad.
 - ❑ La documentación gráfica quedará en propiedad de la Dirección General de Patrimonio.
 - ❑ La documentación gráfica podrá ser presentada en formato digital, en soporte informático (Disquete, CD, DVD, Pendrive ...).

7.2.4. PARTE 2ª del Sobre B: "Proposición económica".

En este sobre se incluirá la proposición económica de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 7.2.4.a **Deberá ajustarse obligatoriamente** a los modelos que figuran como **Anexo nº 1.1, 1.2.a y 1.2.b** del presente Pliego. Al igual que los cuestionarios técnicos, podrá realizarse su presentación **en papel, mediante la descarga** que permite la aplicación informática que se facilita con este pliego. **Toda esta documentación junto con el soporte informático resultante** (Disquete, CD, DVD, Pendrive...) **debe incluirse en la "Parte 2ª del sobre B"**.



7.2.4.b La cumplimentación de la proposición económica, se atenderá a las reglas de presentación y “**disconformidades**” reflejados en los criterios de adjudicación descritos en el Anexo 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.2.4.c Se definen los precios de la oferta económica (en euros) como siguen:

7.2.4.c.1. **Precio del bien sin instalación (Anexo 1.1):** Corresponderá al del bien incluyendo la entrega en el punto de destino, y el precio de la garantía por **tres años consecutivos**. Los bienes deberán incluir en el precio ofertado las características y equipamiento señalados como mínimos, no admitiéndose ofertarlos independientemente como opciones. El equipo será instalado por el servicio técnico del órgano contratante. Caso de haberse elegido opciones correspondientes al mismo, éstas deberán estar correctamente montadas en el equipo previamente a su envío a destino, en el servicio técnico, ó taller de la empresa adjudicataria, y en todo caso ésta deberá haber comprobado su correcto funcionamiento. El precio máximo para cada bien vendrá marcado por el valor más alto que aparece en la columna de "Precio Máximo de Licitación" que se encuentra en el apartado de modelos básicos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas indique lo contrario, el precio del bien no incluirá los bienes fungibles.

El precio antes mencionado, incluirá así mismo:

- a) **El etiquetado del bien**, según lo descrito en el apartado 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) **El serigrafiado del equipo**, en los términos especificados en el apartado 2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.2.4.c.2. **Precio de la opción (Anexo 1.2):** consistirá en una variación (incremento o decremento) del precio de la oferta básica, motivada por el cambio, incorporación o eliminación de algunos elementos o características en el modelo básico. Por ejemplo para un equipo básico dotado con 512 MB de RAM que se solicite con 1024 MB, el precio que habrá que especificar en la columna de la oferta económica de la opción será la diferencia entre el equipo con 1024 MB



y el equipo con 512 MB de RAM. En el precio de la opción estará incluido el precio de la garantía por tres años consecutivos de todos los elementos que se incorporen. En todo caso, las opciones elegidas deberán estar correctamente instaladas, sin coste alguno, en el equipo de la configuración básica a adquirir. En algunas opciones se especifica el precio máximo admitido, que nunca podrá ser excedido.

Dentro de las opciones se especifica el **incremento del precio por la instalación del equipo**, que corresponderá a la puesta en marcha en el punto de destino. El equipo será instalado por el servicio técnico de la empresa adjudicataria.

Podrá ofertarse como opción, el decremento correspondiente a la **eliminación del etiquetado y del serigrafiado**, restringido únicamente para aquellas entidades de Andalucía, que se encuentren adheridas mediante convenio de colaboración con la Consejería de Economía y Hacienda.

- 7.2.4.d A todos los efectos se entenderá que los precios ofertados **incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido** y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación.
- 7.2.4.e Los bienes deberán incluir en el precio ofertado, las características y equipamiento señalados como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de forma completa, no admitiéndose ofertarlos independientemente, o por piezas como opciones o accesorios.
- 7.2.4.f Los licitadores, sean o no fabricantes, deberán reseñar para cada artículo ofertado el país, lugar o sede, donde se fabriquen dichos artículos; este dato se reflejará en el **Anexo 1.1**
- 7.2.4.g Los licitadores indicarán el periodo de garantía de cada uno de los bienes y accesorios ofertados cumplimentando el correspondiente apartado de los **Anexos 1.1 y 1.2**. En documento aparte establecerán las condiciones de garantía, debiendo cumplir las mínimas establecidas en el apartado 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se adjunta como modelo el **Anexo 5.10a**.
- 7.2.4.h La Mesa de contratación podrá rechazar las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la



Administración estime fundamental para considerar la oferta, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable.

- 7.2.4.i Cada bien podrá ser ofertado exclusivamente dentro del tipo al que corresponda. La Dirección General de Patrimonio, podrá reubicar el mismo, en el grupo que considere más idóneo, en caso de error manifiesto, siempre y cuando no incumplan las reglas de presentación y “disconformidades” reflejados en los criterios de adjudicación descritos en el Anexo 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.3 APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

- 7.3.a Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá a la Dirección General de Patrimonio. Seguidamente se reunirá la Comisión Central de Compras, actuando como Mesa de contratación.
- 7.3.b La Mesa de contratación, en reunión previa al acto público de apertura de proposiciones, procederá a la apertura del **Sobre A "Documentación Administrativa"**, efectuando la calificación de los documentos, presentados en tiempo y forma.
- 7.3.c A la vista de la documentación presentada, si la Mesa observara defectos u omisiones en la misma, se concederá, **un plazo no superior a tres días hábiles** para que los licitadores subsanen los defectos. A tal fin, se publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, para que los licitadores afectados conozcan y, en su caso, subsanen dentro del plazo que se indique los defectos u omisiones constatados, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si por el licitador no se procede a la subsanación de la documentación en el plazo concedido (art. 81.2 del RGLCAP).

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos, deberán remitir la documentación solicitada al Presidente de la Mesa de contratación, mediante la



presentación de la misma, inexcusablemente, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

- 7.3.d El acto público de apertura del **Sobre B**: "Proposición Técnica y Económica", se celebrará en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de licitación. El Presidente procederá en acto público a notificar el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose seguidamente a la apertura del sobre B.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición, los licitadores interesados podrán manifestar las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones que estime pertinentes pero, sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Terminado el acto, los licitadores podrán hacer constar ante la Mesa cuantas observaciones consideren necesarias sobre el desarrollo del mismo, que serán recogidas en el Acta.

- 7.3.e Posteriormente a la apertura de "Proposición Técnica y Económica", la documentación contenida en el sobre "B", pasará a la Comisión Técnica correspondiente, a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de los distintos bienes presentados por los licitadores admitidos, y valore los mismos. A tal efecto, los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la referida valoración será los recogidos en el **Anexo nº 6**.



7.3.f Durante el período de evaluación, la Comisión Técnica podrá solicitar a los licitadores cuantas referencias complementarias, aclaraciones o documentación adicional sean necesarias, así como **muestras** de alguno de los bienes ofertados o parte de ellos, pudiendo someter las mismas a cuantas pruebas y ensayos destructivos que considere necesario, sin que por parte del licitador se pueda presentar reclamación ni solicitud alguna de reparación. Todos los gastos que se puedan ocasionar por tal motivo serán por cuenta de la empresa licitadora. Si las muestras solicitadas no se presentasen en el día y lugar fijado dentro del plazo que se otorgue para ello, se entenderá que el licitador desiste de presentar el bien al Acuerdo Marco de Homologación.

La Comisión Técnica designada podrá requerir a los oferentes para que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas presentadas. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su oferta. Sólo puede ser considerada la información que facilite el análisis de la oferta propuesta inicialmente.

Así mismo, si la Comisión Técnica lo considerase oportuno, podrá requerir a todos o a algunos de los licitadores seleccionados a que realicen ante ella una presentación general de su oferta. En este caso, los licitadores recibirán la citación a través de la persona habilitada con un plazo no inferior a tres días naturales a la realización de esta Presentación que tendrá lugar en el lugar y condiciones recogidas en la citación. El contenido de la Presentación será en todo caso aclaratorio y no podrán introducirse en la misma variaciones de los contenidos ofertados.

7.3.g Concluido el informe técnico, se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para analizar el informe, y elevar al órgano de contratación la propuesta que considere más ventajosa, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.3.h La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el Acuerdo Marco de Homologación a las proposiciones más ventajosas, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **Anexo nº 6**, o declarar desierto el Acuerdo Marco de Homologación, global o parcialmente, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación (art. 88.2 TRLCAP).



- 7.3.i La adjudicación podrá realizarse por grupos de bienes, según los definidos en el apartado 7.2.2 de este Pliego de Cláusulas Administrativas; así como la formalización de los Acuerdos Marco de Homologación y su publicación en el Catálogo de Bienes Homologados por dichos grupos.
- 7.3.j El licitador está obligado a mantener su proposición durante el plazo de 7 meses desde la fecha de apertura de las proposiciones. Transcurrido dicho plazo sin que la Consejería de Economía y Hacienda hubiese dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a que se les devuelva, o cancele, la garantía que hubiesen prestado (art. 89 TRLCAP).
- 7.3.k La adjudicación será notificada a todos los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 93 TRLCAP).

8. DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

8.1 *Documentación a presentar antes de la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación.*

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del Acuerdo Marco de Homologación, se les concederá **un plazo máximo de cinco días hábiles**, al objeto de que justifiquen debidamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que también podrá acreditarse con la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, tal como se indica en la cláusula 7.2.

8.1.a Obligaciones Tributarias.

Deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.



Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13.1 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.andaluciajunta.es>.

No se estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que se hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 7.2.1.b.7.

8.1.b. Obligaciones con la Seguridad Social.

Así mismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

8.1.c. Impuesto sobre actividades económicas

Los licitadores presentarán justificante de estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia compulsada de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.



En el caso de la adjudicación por grupos, los licitadores que ya hayan hecho entrega de los documentos relacionados en los apartados 8.1.a, 8.1.b y 8.1.c, para la firma de acuerdos de grupos anteriores, estarán exentos de presentarlos nuevamente, siempre y cuando continúen estando en vigor, indicando esta circunstancia mediante declaración expresa.

8.2 **Documentación a presentar antes de la formalización del Acuerdo Marco de Homologación.**

8.2.a Con anterioridad a la firma del Acuerdo Marco de Homologación, y **en el plazo de 15 días naturales** contados desde que se le notifique la adjudicación del mismo, el adjudicatario deberá presentar resguardo de la garantía definitiva, para responder del exacto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente acuerdo. El importe de la garantía se notificará a las empresas adjudicatarias según el siguiente criterio de cálculo:

8.2.a.1. Si la adjudicación se realiza por grupos, los importes de las garantías definitivas serán los siguientes para cada adjudicación:

GRUPOS ADJUDICADOS	GARANTÍA DEFINITIVA
MICROORDENADORES	1.800,00 €
MICROORDENADORES PORTÁTILES	900,00 €
IMPRESORAS	300,00 €
PROYECTORES MULTIMEDIA	300,00 €
PC TABLET	300,00 €
TERMINALES LIGEROS DE RED	1.800,00 €
EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA	300,00 €
RESTO DE BIENES	300,00 €

8.2.a.2. Si la adjudicación se realiza de forma completa, los importes de las garantías definitivas serán los siguientes para cada adjudicación:



- Se toma como **máximo general**: el valor máximo que resulte, independientemente para cada empresa, de la suma del precio de sus bienes adjudicados.
- La garantía definitiva a depositar por cada empresa adjudicataria, estará en función de la suma del precio de los bienes adjudicados y el máximo general, según el cuadro adjunto:

SUMA DEL PRECIO DE LOS BIENES ADJUDICADOS POR EMPRESA.	GARANTÍA DEFINITIVA
Mayor o igual al 80% del máximo general	6.000 €
Mayor o igual al 60% y menor al 80% del máximo general	5.000 €
Mayor o igual al 40% y menor al 60% del máximo general	4.500 €
Mayor o igual al 20% y menor al 40% del máximo general	3.500 €
Menor al 20% del máximo general	2.500 €

La garantía definitiva se constituirá a favor del órgano de contratación "Consejería de Economía y Hacienda", exclusivamente en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Junta de Andalucía, por cualquiera de los medios que regula el artículo 36 del TRLCAP, en las mismas condiciones que las establecidas para la garantía provisional, contemplada en el apartado 7.2.1.d del presente pliego.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores no adjudicatarios, inmediatamente después de la adjudicación, quedando retenida la presentada por los adjudicatarios hasta la formalización del Acuerdo Marco de Homologación.

La cancelación o devolución de la garantía definitiva se efectuará transcurrido el plazo dos años desde la finalización de la vigencia del Acuerdo Marco de Homologación.

8.2.b Justificantes de pago de los anuncios de licitación y, en su caso, los de publicación en prensa.

8.2.b.1. Los adjudicatarios deberán presentar ante el órgano de contratación, la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe de todos los anuncios de licitación



publicados en Diarios Oficiales y/o prensa, relativos al presente Acuerdo Marco de Homologación.

8.2.b.2. La comunicación del importe a abonar se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación, especificándose igualmente la forma en que se podrá hacer efectiva dicha cantidad.

8.2.b.3. El importe a abonar por cada uno de las empresas adjudicatarias se distribuirá en función de los bienes que, de cada Empresa, hayan sido seleccionados en el Acuerdo Marco de Homologación, calculando la proporción respecto al total, de la suma de los precios de todos los bienes (sin opciones y accesorios) que cada Empresa tiene adjudicados.

8.2.b.4. Para el caso de una adjudicación por grupos, se realizará mediante el cálculo referido en el párrafo anterior, sobre la base de la siguiente proporción:

GRUPOS ADJUDICADOS	PORCENTAJE DEL PAGO DE ANUNCIOS
MICROORDENADORES	30%
MICROORDENADORES PORTÁTILES	15%
IMPRESORAS	5%
PROYECTORES MULTIMEDIA	5%
PC TABLET	5%
TERMINALES LIGEROS DE RED	30%
EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA	5%
RESTO DE BIENES	5%

8.2.b.5. Si el algún grupo en ser adjudicado, quedase desierto o sin licitadores, el importe del pago de anuncios de este grupo se repartirá, según la proporción antes mencionada (8.2.b.3), entre los adjudicatarios de los demás grupos. Si algún adjudicatario no abonase el importe de este suplemento, le sería de aplicación lo estipulado en el apartado 14.a.3 de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.2.c En el caso de que el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar para la formalización del Acuerdo Marco de Homologación, la escritura pública de constitución de la



misma inscrita en el Registro Mercantil, así como el documento de asignación del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) correspondiente. Asimismo deberá presentar la escritura de apoderamiento del representante de la unión temporal bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

9. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

- 9.a El Acuerdo Marco de Homologación se formalizará, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en documento administrativo salvo que el adjudicatario solicite su formalización en escritura pública (art. 54.1 TRLCAP).
- 9.b En el caso de otorgamiento de escritura pública, serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen y el contratista hará entrega a la Consejería de Economía y Hacienda de copia auténtica de dicho documento notarial, en el que se acredite mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- 9.c Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el Acuerdo Marco de Homologación dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo de conformidad con el párrafo 1º del art. 54.3 del TRLCAP.

10. CONDICIONES DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

- 10.a La empresa adjudicataria está obligada a formalizar las contrataciones de suministros derivados del presente Acuerdo Marco con cada órgano de contratación que así lo solicite, comprometiéndose a entregar las unidades especificadas del bien, en cualquiera de las localidades andaluzas, de conformidad con las prescripciones técnicas y administrativas de este acuerdo. El plazo de entrega quedará señalado en el expediente de adquisición que, en todo caso, no será superior a **un mes** a contar desde la fecha de formalización del contrato de suministro, siempre y cuando la empresa adjudicataria no haya presentado un plazo inferior como mejora en su oferta. No obstante, este plazo máximo, podrá ampliarse por acuerdo del Organismo contratante, a petición del adjudicatario y previa justificación de los motivos excepcionales que concurran en cada caso.



- 10.b Si durante la vigencia del Acuerdo Marco de Homologación, los bienes fuesen suministrados o incluidos en contratos de Homologación de otras Administraciones Públicas a precio inferior del adjudicado, la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda resolverá aplicar los nuevos precios, previa comprobación y siempre que las condiciones sean coincidentes.
- 10.c Por razones de innovaciones tecnológicas o nueva comercialización, las empresas adjudicatarias podrán solicitar **modificaciones o sustituciones** de los bienes adjudicados siempre y cuando su comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, y sean del mismo fabricante del bien a sustituir. El procedimiento de solicitud y resolución de las modificaciones y sustituciones se desarrolla en el apartado 12 de este Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 10.d Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Homologación, las empresas adjudicatarias podrán proponer **reducciones de precio** en los bienes adjudicados, si así lo estimasen oportuno.
- 10.e Los adjudicatarios podrán proponer, con la debida antelación, cualquier **oferta puntual** que proyecte realizar, con el fin de poder beneficiarse toda la Administración de la Junta de Andalucía de la misma. La oferta puntual deberá referirse a los bienes adjudicados en el Acuerdo Marco de Homologación, limitadas en el tiempo o número, sin que, en estos casos, queden vinculados en precio o prestaciones para el resto del periodo del Acuerdo Marco. **El plazo de validez de estas ofertas será de uno a cuatro meses**, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo solicitar la empresa ampliación del plazo antes de su vencimiento; si transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud no se hubiese dictado resolución favorable, se entenderá que no es aceptada dicha oferta puntual. El procedimiento de solicitud y resolución de las ofertas puntuales se desarrolla en el apartado 12 de este Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 10.f La Consejería de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Patrimonio tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del bien contenido en el Acuerdo Marco de Homologación, pudiendo ordenar al contratista o efectuar por sí misma, a costa del contratista, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y solicitar muestras de los bienes, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden a la calidad e idoneidad ofertadas por el empresario, y dictar



cuantas disposiciones estime oportunas para exigir el estricto cumplimiento de lo convenido, sin que por parte del licitador se pueda presentar reclamación ni solicitud alguna de reparación.

10.g Por las empresas se posibilitará la visita de los técnicos de la Junta de Andalucía a las instalaciones industriales de los licitadores antes de la resolución y durante la vigencia del Acuerdo Marco de Homologación, a fin de conocer directamente el proceso de fabricación o elaboración del bien e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la propuesta técnica.

10.h **El empresario está obligado a satisfacer los gastos** de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte y entrega de la máquina suministrada. En el caso de que así fuese contratado, la instalación de la misma.

En ningún caso el coste incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse, los permisos de obra si fuesen necesarios, **así como la acometida eléctrica hasta la unidad que lo requiera**, corriendo todos estos gastos por cuenta del Órgano contratante. Así mismo, no incluirá los gastos derivados de la retirada de un bien anterior para ser sustituido por uno nuevo.

La responsabilidad de reparación de los bienes suministrados, en el caso de fallos intrínsecos o de un funcionamiento incorrecto, y dentro del periodo de garantía ofertado, **corresponde a la empresa adjudicataria**. Durante este periodo, el coste de la reparación, piezas, mano de obra, desplazamientos, etc..., será gratuito. Así mismo, cuando se produzca un incumplimiento de los tiempos ofertados, le serán de aplicación los criterios de suspensión del Acuerdo Marco de Homologación establecidos en el apartado 14 de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

10.i El empresario en la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco de Homologación, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación, y abonar las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.



- 10.j Así mismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, comercial o intelectual, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.
- 10.k La empresa adjudicataria podrá editar a su costa separatas de los bienes adjudicados en el Acuerdo Marco de Homologación. El contenido de las mismas deberá ser autorizado previamente por la Dirección de General de Patrimonio, a efectos de comprobar si las características del bien corresponden a la propuesta técnica presentada en la fase de licitación. Si en el plazo de 10 días posteriores a su presentación no se emitiesen objeciones por parte del citado Centro Directivo, se entenderá conforme el contenido.
- 10.l El contratista estará obligado a remitir cada **tres meses a partir de la firma del Acuerdo Marco de Homologación**, a la Dirección General de Patrimonio un informe sobre los suministros realizados a las Consejerías y demás Organismos contratantes según modelo que a tal efecto se facilita en el **Anexo 7**.
- 10.m Periódicamente, y según expire el periodo de vigencia de los 6 meses desde la fecha de expedición de los últimos presentados, el adjudicatario **deberá presentar nuevos certificados positivos de estar al corriente en obligaciones tributarias y Seguridad Social**. No estará obligado a aportar las certificaciones positivas correspondientes a las **obligaciones tributarias** en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 7.2.1.b.7.
- 10.n En caso de avería o desperfecto de alguno de los bienes dentro del periodo de garantía, se estará a lo dispuesto en los Pliego de Prescripciones Técnicas; no obstante, **no podrá estar inactivo por un periodo superior a 15 días laborables**, contados a partir de su notificación.

Si durante el periodo de garantía, la Administración acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, **tendrá derecho a reclamar la reposición de los que fuesen inadecuados o bien su reparación, si ésta fuera suficiente**. Si aquella estimase, con presunción fundada, que los citados bienes no iban a ser aptos para el fin para el que se adquirieron, ni aún después de su reparación o reposición por el adjudicatario, podrá, antes de expirar el plazo



de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

- 10.o El adjudicatario del Acuerdo Marco de Homologación deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del Acuerdo Marco de Homologación.
- 10.p Será de cuenta del adjudicatario la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- 10.q El adjudicatario deberá garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal"; y en los Reales Decretos que la desarrollan, en concreto en el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el "Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal". Si alguna de las personas integrantes de la empresa suministradora destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de la Consejería de Economía y Hacienda, la empresa adjudicataria será responsable de las infracciones cometidas.

El incumplimiento de estas normas o del Acuerdo de Nivel de Servicio especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrá dar lugar a la suspensión o resolución del Acuerdo Marco de Homologación, llevando aparejada, según el caso, la incautación de la garantía definitiva, con la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a la Administración por incumplimiento del acuerdo y los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y los definidos en el apartado 14 de este Pliego de Cláusulas Administrativas.



11. MODIFICACION DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

11.a Una vez perfeccionado el Acuerdo Marco de Homologación, la Consejería de Economía y Hacienda podrá por motivos de interés público, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 189 del TRLCAP, por propia iniciativa con la conformidad del contratista, así como a instancia del mismo, y en especial por razones de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, **ampliar bienes del tipo adjudicado o similares**, siempre que el importe de la modificación o ampliación no **supere el 20% del precio adjudicado** en cada caso, de conformidad con lo establecido en el art. 193.5.g del RGLCAP.

11.b Si durante la vigencia del Acuerdo Marco de Homologación, a petición de la empresa adjudicataria, y por motivos debidamente justificados, fuese imposible el suministro de algún bien, o si por parte de la Dirección General de Patrimonio se detectase que un bien adjudicado en el Acuerdo Marco de Homologación ha quedado obsoleto o fuera del mercado al dejar de fabricarse, éste podrá quedar **descatalogado**, por resolución de la Consejería de Economía y Hacienda.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES, OFERTAS PUNTUALES, DESCATALOGACIONES Y AMPLIACIONES DEL CATÁLOGO DE BIENES HOMOLOGADOS.

Según se indica en los apartados 10 y 11 de este pliego, se establecen los siguientes procedimientos, a fin de regular la realización de modificaciones, ofertas puntuales, descatalogaciones o ampliaciones del Catálogo de Bienes Homologados; todo ello, sin perjuicio de que se establezcan, durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco de Homologación, medios telemáticos que sustituyan a los aquí descritos.

12.a Reducción de precios de un bien incluido en el Catálogo de Bienes Homologados.

La empresa adjudicataria, deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, la solicitud de reducción de precios, según el modelo publicado en el propio Catálogo de Bienes Homologados en su página WEB, o en la aplicación informática que se habilite para ello, y donde conste claramente la referencia del bien y el nuevo precio propuesto.



La Dirección General de Patrimonio, resolverá sobre el cambio solicitado comunicando a la empresa su aceptación o rechazo y, en su caso, procederá a su publicación en el Catálogo de Bienes Homologados.

12.b Modificación o sustitución de un bien incluido en el Catálogo de Bienes Homologados.

12.b.1 Solicitud de modificación o sustitución de un bien.

La empresa adjudicataria, deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, la solicitud de modificación del bien incluido en Catálogo de Bienes Homologados.

Esta solicitud constará obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Solicitud mediante el modelo publicado en el propio Catálogo de Bienes Homologados en su página WEB, o la aplicación informática que se habilite para ello, donde conste claramente la referencia del bien que se pretende modificar o sustituir y el precio homologado o, en su caso, si la modificación implica una reducción de precio.
- Ficha técnica según el modelo correspondiente, publicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas como anexo, de forma que contenga claramente las modificaciones solicitadas.
- Catálogo comercial del nuevo modelo propuesto.
- Certificación del fabricante del bien, donde justifique las razones de la sustitución en aquellos casos que implique un cambio de modelo.
- En su caso, documentación gráfica del nuevo bien solicitado.

12.b.2 Resolución y publicación de la modificación o sustitución de un bien.

La Dirección General de Patrimonio procederá a efectuar las pruebas de verificación de las mejoras y cambios solicitados, así como la comprobación de que los mismos poseen características que se encuadran dentro de las Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco de Homologación.



En periodos comprendidos entre dos y seis meses, y previa convocatoria a todas las empresas con 15 días naturales previos para solicitar modificaciones, se procederá, por la Dirección General de Patrimonio, a **la revisión completa de todos los bienes de los que se ha solicitado modificación o sustitución**, con los cambios realizados, junto con el resto de los contenidos en el Catálogo de Bienes Homologados, aplicando los criterios y baremos establecidos para la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación.

Como resultado de la revisión del Catálogo de Bienes Homologados, podrán darse los siguientes casos:

- a) Que el bien modificado o sustituto **cumple** los requisitos para ser adjudicatario del Acuerdo Marco de Homologación. La Dirección General de Patrimonio resolverá sobre el cambio solicitado comunicando a la empresa su aceptación, y procederá a su publicación en el Catálogo de Bienes Homologados. Cuando se trate de un cambio de modelo, la sustitución del mismo, en caso de aceptación, implicará la descatalogación automática del bien sustituido.
- b) Que un bien, de los contenidos en el Catálogo de Bienes Homologados, y del que no se ha solicitado modificación o sustitución, **cumple** los requisitos para ser adjudicatario del Acuerdo Marco de Homologación. La Dirección General de Patrimonio comunicará a la empresa la continuidad del bien en el Catálogo de Bienes Homologados.
- c) Que el bien modificado o sustituto **no cumple** los requisitos para ser adjudicatario del Acuerdo Marco de Homologación. La Dirección General de Patrimonio comunicará a la empresa el rechazo de dicha modificación o sustitución, y al bien correspondiente le será de aplicación los criterios de suspensión del Catálogo de Bienes Homologados, especificados en el apartado 14.a.2 de este Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Que un bien, de los contenidos en el Catálogo de Bienes Homologados, y del que no se ha solicitado modificación o sustitución, **no cumple** los requisitos para ser adjudicatario del Acuerdo Marco de Homologación. La Dirección General de Patrimonio comunicará a la empresa la suspensión de dicho bien, siendo de aplicación los criterios de suspensión del Catálogo de Bienes Homologados especificados en el apartado 14.a.2 de este Pliego de Cláusulas Administrativas.



12.c Oferta puntual de bienes incluidos en el Catálogo de Bienes Homologados.

Podrá realizarse mediante dos procedimientos independientes:

12.c.1. Solicitud de oferta puntual presentada ante la Dirección General de Patrimonio.

12.c.1.a. La empresa adjudicataria, deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, la solicitud de oferta puntual, que deberá incluir la siguiente documentación:

- Solicitud mediante el modelo publicado en el propio Catálogo de Bienes Homologados en su página WEB, o la aplicación informática que se habilite para ello, donde conste claramente la referencia del bien o bienes incluidos en la oferta y el precio global ofertado.
- Descripción de las mejoras que aporta la oferta.
- En su caso, documentación gráfica de la oferta solicitada.

12.c.1.b. La Dirección General de Patrimonio comunicará la solicitud formulada a las demás empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco de Homologación, con el fin de que éstas tengan la posibilidad de proponer, en un plazo determinado, una oferta puntual similar.

12.c.1.c. Una vez realizadas las pruebas de verificación de las mejoras, y comprobado que las mismas cumplen las condiciones que se encuadran dentro de los Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco de Homologación.

12.c.1.d. La Consejería de Economía y Hacienda resolverá sobre las ofertas presentadas, y publicará en el Catálogo de Bienes Homologados las ofertas puntuales aprobadas.

12.c.2. Solicitud de oferta puntual presentada ante un Órgano de Contratación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

12.c.2.a. La empresa adjudicataria, deberá presentar ante el Órgano de Contratación, la solicitud de oferta puntual, que deberá incluir la siguiente documentación:



- Solicitud mediante el modelo publicado en el propio Catálogo de Bienes Homologados en su página WEB, o la aplicación informática que se habilite para ello, donde conste claramente la referencia del bien o bienes incluidos en la oferta y el precio global ofertado.
 - Descripción de las mejoras que aporta la oferta.
 - En su caso, documentación gráfica de la oferta solicitada.
- 12.c.2.b. El Órgano de Contratación comunicará la solicitud, al menos, a tres empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco de Homologación, con el fin de que éstas tengan la posibilidad de proponer, en un plazo determinado, una oferta puntual similar.
- 12.c.2.c. El Órgano que gestione el contrato deberá remitir a la Dirección General de Patrimonio, la copia de las convocatorias a las empresas homologadas capaces de realizar el objeto del contrato, y las ofertas puntuales presentadas, para que ésta efectúe las pruebas de verificación de las mejoras, y comprobación de que las mismas cumplen las condiciones que se encuadran dentro de los Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco de Homologación.
- 12.c.2.d. La Consejería de Economía y Hacienda resolverá sobre las ofertas presentadas, y publicará en el Catálogo de Bienes Homologados las ofertas puntuales aprobadas.

12.d Ampliación de bienes del Catálogo de Bienes Homologados.

- 12.d.1. La empresa adjudicataria, deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, la solicitud de ampliación de bienes. Esta ampliación corresponderá a aquellos bienes que, no habiendo sido presentados en el Acuerdo Marco de Homologación, y pertenecientes al mismo fabricante y serie homologada, puedan ser de interés incluirse en el Catálogo de Bienes Homologados para su comercialización. Estos bienes deberán cumplir las condiciones generales establecidas en los Pliego de Prescripciones Técnicas.



Esta solicitud constará obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Solicitud mediante el modelo publicado en el propio Catálogo de Bienes Homologados en su página WEB, o la aplicación informática que se habilite para ello, donde conste claramente el bien que se pretende incluir y el precio ofertado.
- Ficha técnica según el modelo correspondiente, publicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas como anexo, de forma que contenga claramente las características del bien.
- Catálogo comercial del nuevo modelo.
- Documentación gráfica del nuevo bien solicitado.

12.d.2. La Dirección General de Patrimonio valorará la idoneidad de la ampliación y, en caso favorable:

- Se comunicará la solicitud formulada a las demás empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco de Homologación, con el fin de que éstas tengan la posibilidad de proponer, en un plazo determinado, una ampliación de su oferta similar.
- Una vez realizadas las pruebas de verificación de las mejoras, y comprobado que las mismas cumplen las condiciones que se encuadran dentro de los Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco de Homologación, se procederá, a la revisión completa de todos los bienes de los que se ha solicitado ampliación, con los cambios realizados, junto con el resto de los contenidos en el Catálogo de Bienes Homologados, aplicando los criterios y baremos establecidos para la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación.

Como resultado de la revisión del Catálogo de Bienes Homologados, podrán darse los siguientes casos:

- a) Que el bien a ampliar **cumple** los requisitos para ser adjudicatario del Acuerdo Marco de Homologación. La Dirección General de Patrimonio resolverá sobre la ampliación



solicitada, comunicando a la empresa su aceptación, y procederá a su publicación en el Catálogo de Bienes Homologados.

- b) Que un bien, de los contenidos en el Catálogo de Bienes Homologados, y similar al que se ha solicitado ampliación, **cumple** los requisitos para ser adjudicatario del Acuerdo Marco de Homologación. La Dirección General de Patrimonio comunicará a la empresa la continuidad del bien en el Catálogo de Bienes Homologados.
- c) Que el bien a ampliar **no cumple** los requisitos para ser adjudicatario del Acuerdo Marco de Homologación. La Dirección General de Patrimonio comunicará a la empresa el rechazo de dicha ampliación.
- d) Que un bien, de los contenidos en el Catálogo de Bienes Homologados, y similar al que se ha solicitado ampliación, **no cumple** los requisitos para ser adjudicatario del Acuerdo Marco de Homologación. La Dirección General de Patrimonio comunicará a la empresa la suspensión de dicho bien, siendo de aplicación los criterios de suspensión del Catálogo de Bienes Homologados especificados en el apartado 14 de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

12.d.3. En el caso de que la Dirección General de Patrimonio valore negativamente la idoneidad de la ampliación, se comunicará a la empresa el rechazo de dicha ampliación.

12.e Descatalogación de bienes del Catálogo de Bienes Homologados.

La empresa adjudicataria, deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, la solicitud de descatalogación de bienes.

Esta solicitud constará obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Solicitud mediante el modelo publicado en el propio Catálogo de Bienes Homologados en su página WEB, o la aplicación informática que se habilite para ello, donde conste claramente la referencia del bien que se pretende descatalogar.
- Memoria justificativa de la empresa adjudicataria, explicando las razones por las que solicita la descatalogación del bien.



- Escrito del fabricante del bien, donde certifique que el bien que se pretende descatalogar, ha dejado de fabricarse.

La Dirección General de Patrimonio procederá a comprobar la documentación presentada y posteriormente, la Consejería de Economía y Hacienda resolverá sobre la descatalogación solicitada, comunicando a la empresa su aceptación o rechazo y, en su caso, procederá a su publicación en el Catálogo de Bienes Homologados.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE LOS BIENES SUJETOS AL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

13.a Tras la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación, la Dirección General de Patrimonio hará público los bienes seleccionados, precios y características de los mismos (llamados a partir de ese momento Bienes Homologados), mediante la publicación del **Catálogo de Bienes Homologados**.

13.b A partir de la firma del Acuerdo Marco de Homologación, los Órganos de Contratación podrán adjudicar los contratos de suministro que precisen con las empresas adjudicatarias, mediante los términos establecidos en este Acuerdo Marco.

Los bienes a suministrar resultantes del presente Acuerdo Marco de Homologación, revisten el carácter de homologados a los efectos de su obligatoria adquisición por la Administración Andaluza, sin limitación de cuantía, por concurrir la circunstancia de que estos bienes han sido declarados de necesaria uniformidad por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

13.c El procedimiento de adjudicación de los contratos de suministro de los bienes sujetos al Acuerdo Marco de Homologación será el siguiente:

13.c.a La adquisición de bienes de cuantía **inferior o igual a 12.020,24 euros**, tendrá la consideración de contratación menor, y la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos (art. 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



Públicas) reglamentariamente establecidos, de conformidad con el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13.c.b La adquisición de bienes de cuantía **superior a 12.020,24 euros**, se llevará a cabo por el procedimiento negociado sin publicidad (art. 182.l del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), pudiéndose dar el caso de tres situaciones posibles:

1ª Que los bienes a adquirir coinciden en precio y prestaciones a los ya existentes en el Catálogo de Bienes Homologados.

Para este caso no resulta necesario recurrir a una negociación, ya que los bienes contenidos en el propio Catálogo de Bienes Homologados son el resultado del Acuerdo Marco de Homologación. La adjudicación del contrato se puede realizar directamente a la empresa homologada sin confrontación de ofertas.

2ª Que la adquisición se realice en base a una oferta puntual previamente publicada por la Dirección General de Patrimonio en el Catálogo de Bienes Homologados.

Para este caso no resulta necesario recurrir a una negociación, ya que previamente, la Dirección General de Patrimonio ha comunicado la solicitud de oferta puntual a las demás empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco de Homologación, con el fin de que éstas tengan la posibilidad de proponer una oferta puntual similar, ha efectuado las pruebas de verificación de las mejoras y cambios solicitados, la comprobación de que los mismos poseen características que se encuadran dentro de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco de Homologación, y la Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto favorablemente sobre las ofertas puntuales presentadas, tal como se establece en apartado 12.c.1 del presente pliego.

La adjudicación del contrato se puede realizar directamente a la empresa seleccionada sin confrontación de ofertas.



3ª Oferta puntual negociada por el órgano de contratación.

En este caso, el proceso de negociación lo realizaría el órgano de contratación por el siguiente sistema:

□ Convocatoria de la Negociación.

Con el fin de respetar los principios de igualdad y concurrencia, la convocatoria de la negociación a tramitar por los departamentos, y en su caso, entidades adheridas, deberá incluir al menos a tres de las empresas homologadas capaces de realizar el objeto del contrato, y tendrá un plazo mínimo de tres días hábiles para la presentación de ofertas a contar desde el día siguiente a la recepción de la convocatoria. En la oferta presentada se habrá de determinar las condiciones especiales requeridas para el suministro, dentro de las detalladas en el Acuerdo Marco de Homologación.

□ Elementos susceptibles de negociación.

La convocatoria de negociación determinará los elementos susceptibles de negociación, que podrán ser los precios de homologación, el número de unidades, las condiciones y precio de la opción de compra, los plazos de entrega, la configuración de los aparatos homologados, el pago de parte del precio en bienes de la misma clase, las mejoras en las prestaciones base del servicio de mantenimiento u otras semejantes.

El importe máximo del presupuesto en ningún caso podrá exceder de la cifra derivada de multiplicar los precios unitarios máximos homologados por el número de unidades previstas en el correspondiente objeto de licitación. En ningún caso los precios ofertados por los licitadores podrán exceder de los que hayan sido aprobados en el Acuerdo Marco de Homologación.

□ Remisión de documentación a la Dirección General de Patrimonio.

El órgano que gestione el contrato deberá remitir a la Dirección General de Patrimonio, la copia de las convocatorias a las empresas homologadas capaces de realizar el objeto del contrato, y las ofertas puntuales presentadas. Una vez efectuadas las pruebas de verificación de las mejoras, y comprobación de que las mismas cumplen las condiciones que se encuadran dentro de los Pliego de Cláusulas Administrativas y de



Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco de Homologación, resolverá sobre las peticiones enviadas, y publicará en el Catálogo de Bienes Homologados, las ofertas puntuales aprobadas, tal como se describe en el apartado 12.c.2 de este pliego.

- Adjudicación del contrato.

El órgano que gestione el contrato o, en su caso, la Mesa de contratación que potestativamente se haya constituido, una vez publicadas las ofertas puntuales aprobadas, podrá proceder a la adjudicación del contrato, directamente a la empresa seleccionada sin confrontación de ofertas.

13.d Ejecución del suministro.

- 13.d.a **Entrega de los bienes:** El contratista se obliga a entregar en cualquiera de las localidades andaluzas al que vayan destinados, las unidades de los bienes homologados, de acuerdo y en las condiciones generales que se establecen en este Acuerdo Marco de Homologación, y, en los casos que así se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **con el etiquetado y serigrafiado correspondiente.**

El plazo de entrega se indicará en el expediente de suministro, que en todo caso **no será superior a un mes**, a contar desde la fecha de formalización del contrato, siempre y cuando la empresa adjudicataria no haya presentado un plazo inferior como mejora en su oferta. No obstante, este plazo máximo, podrá ampliarse por acuerdo del Organismo contratante, a petición del adjudicatario y previa justificación de los motivos excepcionales que concurran en cada caso.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego (apartado 10) y en el de prescripciones técnicas del suministro,



debiendo, igualmente, proceder el contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

13.d.b **Régimen de pagos:** El pago correspondiente a los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración se efectuará por los órganos de contratación competentes con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos del respectivo presupuesto. Cuando se justifique cumplidamente en el expediente y se recoja en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para el suministro de bienes homologados, se podrá establecer que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista **parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase pertenecientes a la Administración contratante**, que serán evaluados mediante procedimiento contradictorio y de conformidad con la empresa adjudicataria, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total, según faculta el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13.d.c **Periodo de garantía:** El periodo de garantía del contrato **dará comienzo**, según el caso, a partir del día de la puesta en funcionamiento de los bienes, que se hará constar en un acta, o mediante el albarán de entrega.

A partir de esta fecha dará comienzo el periodo de garantía del bien, y en su caso, software, accesorios y piezas de repuesto. **Será como mínimo de tres años consecutivos**. Los bienes fungibles están afectos de su correspondiente garantía por dos años, pero éstos no están incluidos en el precio del bien homologado, tal como se indica en el apartado 7.2.4. La garantía y mantenimiento se realizarán cumpliendo como mínimo, las condiciones que se establecen en el apartado 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y será extensiva en los años sucesivos que se oferten como mejora.

Independientemente, para el caso del software, se distingue la garantía del soporte que da la empresa, según las definiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, considerándose tres posibles alternativas:

- ⇒ Software + 1 año de soporte.
- ⇒ Software + 2 años de soporte.
- ⇒ Software + 3 años de soporte.



14. CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

14.a De conformidad con lo establecido en el art. 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 103 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Economía y Hacienda podrá acordar la suspensión del Acuerdo Marco de Homologación cuando se produzca incumplimiento, por parte de la empresa adjudicataria, de alguno de los apartados contenidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

14.a.1 Si la Dirección General de Patrimonio detectase que la empresa adjudicataria no está llevando a cabo alguna de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, incumpliendo las condiciones que se reflejan en el Pliego de Prescripciones Técnicas o de las condiciones de garantía y mantenimiento ofertadas, comunicará a la misma el inicio de los trámites correspondientes para la suspensión del Acuerdo Marco de Homologación. Podrán darse los siguientes casos.

14.a.1.1 Si la empresa adjudicataria, en un plazo no superior a 5 días laborables a partir de la notificación antes mencionada, no comunique la subsanación objeto de la misma, se procederá automáticamente a la suspensión temporal del Acuerdo Marco de Homologación con dicha empresa, durante un periodo de uno a tres meses, según se indique en la notificación.

14.a.1.2 Si transcurrido el plazo de la suspensión, la empresa no hubiera comunicado a la Dirección General de Patrimonio la subsanación de las causas, ésta será indefinida hasta el fin del Acuerdo Marco de Homologación, procediéndose al inicio de los trámites de resolución del mismo, según se establece en el apartado 14.c de este pliego.

14.a.1.3 Si durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco de Homologación hubiese sido necesario notificar a la empresa, en un número superior a tres, la iniciación de los trámites de suspensión, ésta será sancionada automáticamente con la suspensión del Acuerdo Marco de Homologación durante un mes; sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.



14.a.1.4 Si la empresa adjudicataria se sancionase por cuarta vez con la suspensión del Acuerdo Marco de Homologación, se procederá automáticamente a la suspensión de forma indefinida hasta el fin del Acuerdo Marco de Homologación, procediéndose al inicio de los trámites de resolución del mismo.

La Dirección General de Patrimonio notificará a la empresa, y a los Órganos de Contratación a través del Catálogo de Bienes Homologados, la suspensión temporal del Acuerdo Marco de Homologación con la empresa, perdiendo la condición de empresa homologada y siendo nulos los suministros durante ese periodo; sin perjuicio de lo establecido en el apartado 14.c de este pliego.

14.a.2 Si alguno de los bienes adjudicados a la empresa, tras el proceso de revisión del Catálogo de Bienes Homologados descritos en los apartados 12.b y 12.d, no cumplierse los requisitos para ser adjudicatario del Acuerdo Marco de Homologación, comunicará a la misma la suspensión parcial del Acuerdo Marco de Homologación (del bien en cuestión). En este caso:

14.a.2.1 La Dirección General de Patrimonio notificará a la empresa, y a los Órganos de Contratación a través del Catálogo de Bienes Homologados, la suspensión temporal del bien del Acuerdo Marco de Homologación con la empresa, perdiendo la condición de bien homologado y siendo nulos sus suministros durante ese periodo; sin perjuicio de lo establecido en el apartado 14.c de este pliego. El bien objeto será extraído del Catálogo de Bienes Homologados, no pudiendo ser suministrado por la empresa a los órganos de contratación de la Junta de Andalucía, y Organismos Autónomos y, caso de estar adheridas mediante convenio de colaboración con la Consejería de Economía y Hacienda, por las Universidades públicas de Andalucía, entidades locales de Andalucía, y demás entidades y empresas públicas de la Junta de Andalucía, bajo el amparo del Decreto 110/1992, de 16 de junio.

14.a.2.2 La empresa adjudicataria podrá presentar, durante el periodo de suspensión del bien, modificaciones o sustituciones a fin de que, en la siguiente revisión del Catálogo de Bienes Homologados, pueda recuperar su condición de homologado.



- 14.a.2.3 Si la empresa adjudicataria suministrase bienes que se encuentren suspendidos de la condición de homologados, se le sancionará con la suspensión completa de forma indefinida hasta el fin del Acuerdo Marco de Homologación, procediéndose al inicio de los trámites de resolución del mismo.
- 14.a.3 Si la empresa adjudicataria, en un plazo no superior a 15 días hábiles a partir de la notificación del pago suplementario de los anuncios de licitación establecidos en el apartado 8.2.b.5, no hiciese efectivo el abono solicitado al efecto, se procederá automáticamente a la suspensión temporal del Acuerdo Marco de Homologación con dicha empresa, durante el periodo de vigencia del mismo.
- 14.b Son causas de resolución del Acuerdo Marco de Homologación las previstas en los artículos 111 y 192 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 14.c Así mismo, la Consejería de Economía y Hacienda podrá resolverlo en los supuestos siguientes:
- 14.c.1 Si por la empresa adjudicataria se suministra alguno de los bienes adjudicados a precio superior al reflejado en el Acuerdo Marco de Homologación.
- 14.c.2 Cuando los bienes que se suministren no correspondan a las características y cualidades señaladas en las proposiciones.
- 14.c.3 Cuando se suministren bienes que se encuentren en suspensión temporal del Acuerdo Marco de Homologación.
- 14.c.4 Cuando en las contrataciones derivadas del Acuerdo Marco se hayan producido, por causas imputables al suministrador, en número total de veces superior a cinco, cualquiera de los tres supuestos siguientes:
- Resoluciones contractuales.
 - Negativa a efectuar el suministro que se les solicite.
 - Demora en el cumplimiento de los plazos con imposición de penalidades.
- 14.c.5 Por no presentar los nuevos certificados positivos de obligaciones tributarias y Seguridad Social, según se especifica en la cláusula 10.m del presente pliego.



- 14.d Cuando el Acuerdo Marco de Homologación se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía definitiva. Además deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada (art. 113.4 TRLCAP).

15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y VIA JURISDICCIONAL PROCEDENTE.

- 15.a Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
- 15.b Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.
- 15.c Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido informado por el representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de noviembre de 2006.

